Documento Firmado Electrónicamente - CSV:00B97C06-4236-4D95-B11E-AC18DBF1128F-550204 Verificación de la autenticidad de este documento electrónico en http://validaciondocumentos.baeza.net

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA



PERSONAL

Expediente:
Procedimiento:
Descripción:

PER/GEN/84/2019 EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL AMPLIACIÓN LISTA DE RESERVA AUXILIAR DE CLÍNICA

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2019

HA DISPUESTO:

Primero: Tramitar nueva Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, para la ampliación de la lista de reserva correspondiente al puesto de Auxiliares de Clínica, de conformidad con las Bases Reguladoras previamente aprobadas mediante Decreto de 11 de marzo de 2019.

Segundo: Designar los siguientes miembros del órgano de selección:

Presidenta: María Isabel Fernández de la Poza.

Secretario: Ricardo Pérez Vico.

Vocal: Aurora Trigo Fernández

Tercero: Publicar el presente Decreto en la página web y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarto: Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Quinto: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.	

PER/GEN/84/2019 Página 1 de 1